COORDINACION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Asunción, 16 de Setiembre de 2016.-

Nota CUOC Nº 977 /16.

SEÑOR
ABG. SANTIAGO JURE D., DIRECTOR NACIONAL INTERINO
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2016 "REESTRUCTURACION DE LAN DE LA DIRECCION SUPERIOR EN EL EDIFICIO CENTRAL Y TRASLADO DE RACK DE LA DGTP" AD REFERENDUM - ID. Nº 300.545, a fin de hacer referencia a su Nota de Retención 26.153/2016 en la que se cita el siguiente punto de No difusión del CC:

> *"Atendiendo que en el contrato remitido indican que "el plan de entregas será conforme a lo establecido en el PBC y no deberá ser superior a los 120 días", solicitamos tener en cuenta que la ejecución del servicio podría sobrepasar el presente ejercicio fiscal. Por todo esto ¡informamos también que el presente proceso no es plurianual y la vigencia de contrato es hasta el 31/12/2016"*

Inicialmente cabe recordar que el proceso se ha planificado y realizado como un proyecto de ejecución anual y financiamiento total en el año 2016, conforme reza los documentos publicados, en etapa del Plan Anual de Contrataciones, la Certificación Presupuestaria y en etapa concursal, dentro del Pliego de Bases y Condiciones, sufriendo dicho proceso una demora a raíz de la protesta de uno de los oferentes, la cual ha sido rechazada y validada la actuación de la Convocante por parte de ese órgano Rector de las Compras Gubernamentales, resolución mediante.

Del mismo modo, se resalta que la Convocante ha establecidos el plazo de 120 días, como un periodo máximo al cual aspira obtener los servicios Licitados, pudiendo técnicamente los mismo ser ejecutados en un periodo menor, y no por ello afectado ningún derecho del proveedor, pues la vigencia del contrato, está normada por la propia Ley 2051/03, que en sus Artículo 57, en materia de terminación de los contratos, establece que: *"Los contratos terminan: a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales..."*, es decir, los derechos de las partes siguen vigentes aún posterior a la fecha administrativa del mismo, sin embargo, en el presunto de requerirse, para armonizar las fechas del contrato, la legislación vigente establece los procedimientos para llevar adelante los Convenios Modificatorios, en su caso, a pedido de parte.

Asimismo, se resalta la imprudencia administrativa, que el Contratante tome el riesgo de no comprometer todos los recursos para el Ejercicio Fiscal 2016, ante una eventual solicitud de pago por contraprestación del servicio efectivamente proveído. De cumplirse el supuesto señalado por esa DNCP en la nota aludida -*la ejecución del servicio podría sobrepasar el presente ejercicio fiscal*- existen las herramientas administrativas para la adecuación del Código de Contratación en el año 2017, así

MINISTERIO DE HACIENDA * DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA * COORD. UNIDAD OPERTIVA DE CONTRATACIONES

COORDINACION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

como la certificación de los fondos no ejecutados en ejercicios anteriores, razón por la cual la Convocante, dado la citada situación administrativa, se ratifica en la anualidad del PAC.

Sin otro motivo le saludo muy atentamente.-

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
COORD. UNIDAD OPERTIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Natalia Martínez
Coordinadora
Coordinación de la U.O.C.